

ECONOMIA Y FINANZAS**Aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE****DECRETO SUPREMO
N° 106-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 191-2016-EF, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Que, el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece que el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE es un organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica de derecho público, que constituye pliego presupuestal y goza de autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los procedimientos administrativos y requisitos deben establecerse en una disposición sustantiva aprobada mediante decreto supremo o norma de mayor jerarquía, por Ordenanza Regional, por Ordenanza Municipal, por Resolución del Titular de los organismos constitucionalmente autónomos; asimismo, el numeral 40.2, señala que las entidades realizan el Análisis de Calidad Regulatoria de los procedimientos administrativos a su cargo o sus propuestas, teniendo en cuenta el alcance establecido en la normativa vigente sobre la materia;

Que, el artículo 43 del referido Texto Único Ordenado dispone que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), el cual comprende, entre otros, todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados, así como la relación de los servicios prestados en exclusividad;

Que, de acuerdo con el numeral 44.1 del artículo 44 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) debe ser aprobado mediante Decreto Supremo del sector correspondiente;

Que, por su parte, en el numeral 44.7 del artículo 44 del mismo Texto Único Ordenado, se dispone que en los casos que por Ley, Decreto Legislativo y demás normas de alcance general, se establezcan o se modifiquen los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos, las entidades de la Administración Pública están obligadas a realizar las modificaciones correspondientes en sus respectivos Textos Únicos de Procedimientos Administrativos en un plazo máximo de sesenta (60) días hábiles, contados a partir de la entrada en vigencia de la norma que establece o modifica los requisitos, plazo o silencio administrativo aplicables a los procedimientos administrativos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF se modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en cuyas disposiciones ordenan las condiciones y requisitos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad a cargo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, precisando su descripción, requisitos, calificación, así como el silencio administrativo aplicable;

Que, por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP, se aprueba los Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), que tiene por objeto establecer los criterios técnicos-legales que deben seguir las entidades de la administración pública para la elaboración, aprobación y publicación de los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos que compendian los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1310, Decreto Legislativo que aprueba medidas adicionales de simplificación administrativa, modificado por el Decreto Legislativo 1448, regula la aplicación del Análisis de Calidad Regulatoria de procedimientos administrativos, a fin de identificar, eliminar y/o simplificar aquellos que resulten innecesarios, ineficaces, injustificados, desproporcionados, redundantes o no se

encuentren adecuados a la Ley del Procedimiento Administrativo General o a las normas con rango de ley que les sirven de sustento;

Que, mediante Decreto Supremo N° 064-2010-PCM, se aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos (TUPA) de las Entidades Públicas, con el fin de establecer disposiciones de carácter general que precisen criterios, procedimientos y metodologías para la determinación de los costos de los procedimientos y servicios administrativos que brinda la administración y para la fijación de los derechos de tramitación;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que por Decreto Supremo, refrendado por el Ministro del sector competente y el Ministro de Economía y Finanzas, se fija la cuantía de las tasas;

Que, como resultado del Análisis de Calidad Regulatoria (ACR), el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE ha definido la pertinencia de establecer veintisiete (27) procedimientos administrativos y cuatro (4) servicios prestados en exclusividad en su nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), con sus requisitos, calificación, plazos o silencios administrativos aplicables y costos;

Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar el nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, como documento de gestión institucional que contiene compendiados y sistematizados los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad que se tramitan ante la entidad;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-EF; el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF; y, la Resolución de Secretaria de Gestión Pública N° 005-2018-PCM-SGP que aprueba los Lineamientos y formatos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA);

DECRETA:

Artículo 1. Aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos

Apruébase el Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, que está constituido por veintisiete (27) procedimientos administrativos y cuatro (4) servicios prestados en exclusividad, que en Anexo 1 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 2. Aprobación del derecho de tramitación

Apruébase los derechos de tramitación correspondientes a los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, según el Anexo 1 que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3. Aprobación de Formularios

Apruébase la relación de los Formularios correspondientes a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos–TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, aprobado en el artículo precedente, que en Anexo 2 forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 4. Entrada en vigencia

El presente Decreto Supremo entrará en vigencia a los diez (10) días hábiles de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 5. Derogación

A partir de la entrada en vigencia del nuevo Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado–OSCE, queda derogado el Decreto Supremo N° 191-2016-EF, que aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos del citado Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Artículo 6. Publicación

El presente Decreto Supremo y sus Anexos son publicados en el Diario Oficial El Peruano, asimismo, se difunde a través de la Plataforma Digital Única para Orientación al Ciudadano del Estado Peruano, y en el Portal Institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE (www.gob.pe/osce).

Artículo 7. Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas

Lpderecho.pe

ANEXO 1: TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD - TUPA DEL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE
Aprobado mediante Decreto Supremo N° 106-2020-EF

N° de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
SUBDIRECCIÓN DE OPERACIONES REGISTRALES												
1	<p>INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PERSONA NATURAL, EXTRANJERA NO DOMICILIADA CON REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EN EL PERÚ</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal a) del Numeral 2.5.1 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 	<p>1. Número de recibo y fecha del pago.</p> <p>2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.</p>	<p>Formulario Electrónico.</p> <p>Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de bienes/servicios</p> <p>www.mp.gob.pe/efogin.asp</p>	57.00	X				Portal Institucional del OSCE	Subdirección de Operaciones Registrales	No aplica	No aplica
2	<p>INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PERSONA JURÍDICA, EXTRANJERA NO DOMICILIADA CON REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EN EL PERÚ</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal b) del Numeral 2.5.1 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 	<p>1. Número de recibo y fecha del pago.</p> <p>2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.</p> <p>3. Copia de la escritura pública inscrita en Registros Públicos o ante autoridad competente en su país de origen o copia de documento oficial emitido por la autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, que acredite que su objeto social, fines y/o actividades correspondan a la provisión de bienes y/o servicios.</p>	<p>Formulario Electrónico</p> <p>Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de bienes/servicios</p> <p>www.mp.gob.pe/efogin.asp</p>	63.00	X				Portal Institucional del OSCE	Subdirección de Operaciones Registrales	No aplica	No aplica
3	<p>INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE PERSONA NATURAL Y JURÍDICA EXTRANJERA NO DOMICILIADA SIN REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO EN EL PERÚ PARA LA PROVISIÓN DE BIENES, SERVICIOS Y/O SERVICIOS ESPECIALIZADOS</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Literal c) del Numeral 2.5.1 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 	<p>1. Número de recibo y fecha del pago.</p> <p>2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.</p> <p>3. Documento firmado por el Titular de la Entidad que designa al funcionario o servidor público responsable del procedimiento.</p> <p>4. Adicionalmente las personas jurídicas presentan copia de la escritura pública inscrita en Registros Públicos o autoridad competente en su país de origen o copia del documento oficial emitido por la autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, que acredite que su objeto social, fines y/o actividades correspondan a la provisión de bienes y/o servicios.</p>	<p>Formulario Electrónico</p> <p>Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de bienes/servicios</p> <p>www.mp.gob.pe/efogin.asp</p>	58.00	X				Portal Institucional del OSCE	Subdirección de Operaciones Registrales	No aplica	No aplica
4	<p>INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PERSONAS NATURALES, NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL PERÚ</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. 	<p>1. Número de recibo y fecha del pago.</p> <p>2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado</p>	<p>Formulario Electrónico</p> <p>Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de bienes/servicios</p> <p>www.mp.gob.pe/efogin.asp</p>	80.00	X				Portal Institucional del OSCE	Subdirección de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada (solo proveedor Nacional)	No aplica	No aplica

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
					Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
	Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EJ. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal e) del Numeral 2.5.1 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.											
5	INSCRIPCIÓN O REINSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES DE BIENES Y SERVICIOS, PERSONAS JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS EN EL PERÚ Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal e) del Numeral 2.5.1 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado	Formulario Electrónico Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de bienes/servicios www.mp.gob.pe/login.asp	99.00	X				Portal Institucional del OSCE Subdirectoría de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada (solo proveedor Nacional)	No aplica	No aplica	
6	INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS, PERSONA NATURAL NACIONAL Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal a) del Numeral 2.5.2 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado. 3. Copia del documento expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos o de Ingenieros, cuando no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales. 4. El consultor de obra podrá acreditar experiencia en consultoría de obras culminadas en el extranjero y/o en el Perú fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado según lo siguiente: En caso de consultoría de obras culminadas en el extranjero: - Copia del contrato de consultoría de obras - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique nombre del contratista o consorcio, el porcentaje de consorcio de cada consorcio, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, la fecha de culminación de la consultoría, el monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico (o el que haga sus veces), y adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, el monto total de la obra ejecutada. En caso, de consultoría de obras culminadas en el Perú fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado: - Copia del contrato de consultoría de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista y RUC, en caso de consorcio deberá hacer dicha precisión respecto a cada uno de los consorciados con sus respectivos porcentajes de participación y la responsabilidad de cada uno de ellos; ubicación de la obra que se proyectó o que se supervisó, según corresponda; descripción de los trabajos efectuados en la obra que se proyectó o supervisó, según corresponda; monto del contrato; fecha de culminación de la consultoría; monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico y adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, el monto total de la obra ejecutada. - Copia del documento de aprobación del expediente técnico, emitido por la autoridad competente u órgano técnico de la contratante, en caso correspondiente, por la naturaleza de la consultoría de obra. - Copia del presupuesto de obra, determinado en el expediente técnico. - Copia de los comprobantes de pago emitidos por el Proveedor.	Formulario Electrónico Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de consultoría de obras www.mp.gob.pe/login.asp	228.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirectoría de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada	Subdirectoría de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada	Directora del Registro Nacional de Proveedores o Responsable de Oficina Desconcentrada Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles
7	INSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado. 3. Copia del documento expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos o de Ingenieros, cuando no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales. 4. El consultor de obra podrá acreditar experiencia en consultoría de obras culminadas en el extranjero y/o en el Perú fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado según lo siguiente: En caso, de consultoría de obras culminadas en el extranjero: - Copia del contrato de consultoría de obras	Formulario Electrónico Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de consultoría de obras www.mp.gob.pe/login.asp	249.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirectoría de Operaciones Registrales	Subdirectoría de Operaciones Registrales	Directora del Registro Nacional de Proveedores Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS				
				Formulario / Código / Ubicación	Automático				EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
									Positivo	Negativo			
		<p>En caso de consultoría de obras culminadas en el extranjero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de consultoría de obras - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique nombre del contratista o consorcio, el porcentaje de consorcio de cada consorciado, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, la fecha de culminación de la consultoría, el monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico (o el que haga sus veces), y adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, el monto total de la obra ejecutada. <p>En caso de consultoría de obras culminadas en el Perú fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de consultoría de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista y RUC, en caso de consorcio deberá hacer dicha prestación respecto a cada uno de los consorciados con sus respectivos porcentajes de participación y la responsabilidad de cada uno de ellos; ubicación de la obra que se proyectó o que se supervisó, según corresponda; descripción de los trabajos efectuados en la obra que se proyectó o supervisó, según corresponda; monto del contrato; fecha de culminación de la consultoría; monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico y, adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, el monto total de la obra ejecutada. - Copia del documento de aprobación del expediente técnico, emitido por la autoridad competente u órgano técnico de la contratante, en caso corresponda, por la naturaleza de la consultoría de obra. - Copia del presupuesto de obra, determinado en el expediente técnico. - Copia de los comprobantes de pago emitidos por el Proveedor. 											
10	<p>INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS, PERSONA NATURAL NACIONAL</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal a) del Numeral 2.5.3 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 	<p>1. Número de recibo y fecha del pago.</p> <p>2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.</p> <p>3. Copia del documento expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos o de Ingenieros, cuando no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales.</p> <p>4. Copia de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último Ejercicio gravable declarada a la SUNAT y la Constancia de Presentación respectiva; o en su defecto, la copia de los Estados Financieros Auditados individuales del último Ejercicio económico, conteniendo como mínimo copia del Dictamen de auditor independiente; y las copias del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas; o consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales, cuando acredite no haberse encontrado obligado a presentar la última declaración de Renta tercera categoría a SUNAT y cuente con más de seis (6) meses de actividades económicas. En caso cuente con menos de seis (6) meses de actividades económicas debe acreditar su capital con copia del Libro Contable que corresponda, en el que se muestre el registro de la cuenta Capital.</p> <p>Cuando la calificación reportada a la Central de Riesgos de la SBS y AFP sea distinta a la "Normal (0)", deberá consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales, así como la copia del comprobante de pago, constancia de cuentas no vencidas, cronograma de refinanciamiento, constancia de no adeudos u otro documento que corresponda, para acreditar mejora sobre la(s) deuda(s) reportada(s).</p> <p>En caso no cumpla con la condición de solvencia, respecto a los ratios de "endeudamiento" y/o "liquidez" corriente, debe consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales.</p> <p>En caso de insolvencia patrimonial a causa de pérdidas del ejercicio o acumuladas, el proveedor debe consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales, a fin de demostrar haber restablecido el equilibrio económico entre el capital y el</p>	Formulario Electrónico	346.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirección de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada	Subdirección de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada	Directora del Registro Nacional de Proveedores	Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
		<p>patrimonio neto para cumplir con los parámetros de medición de solvencia económica establecidos para el RNP.</p> <p>5. El ejecutor de obra podrá acreditar experiencia en ejecución de obras culminadas en el extranjero y/o en el Perú fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado según lo siguiente:</p> <p>En caso, de ejecución de obras culminadas en el extranjero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de ejecución de obra - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista o consorcio; porcentaje de consorcio de cada consorciado, objeto y monto del contrato; descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, monto total de obra (solo el componente de obra). <p>En caso, de ejecución de obras culminadas en el Perú fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de ejecución de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique: el nombre del contratista o consorcio, el nombre y RUC de cada uno de los consorciados con su respectivo porcentaje de participación (y la responsabilidad de cada uno de ellos de ser el caso); ubicación de la obra, descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, monto total de obra (solo el componente de obra). - Copia del documento de conformidad de obra emitido por la autoridad competente u órgano técnico de la contratante, en caso correspondiente, por la naturaleza de la obra. - Copia de las facturas o boletas de ventas emitidas. 										
11	<p>INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2019-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2019-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal b) del Numeral 2.5.3 del Título 1 del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2019-EF. 	<p>1. Número de recibo y fecha del pago.</p> <p>2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.</p> <p>3. Copia del documento expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos o de Ingenieros, cuando no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales.</p> <p>4. Copia de los Estados Financieros Auditados individuales del Último Ejercicio económico de la persona que solicita su inscripción conteniendo como mínimo la copia del Dictamen de auditor independiente, y las copias del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas.</p> <p>En caso no cumpla con la condición de solvencia, respecto a los ratios de "endeudamiento" y/o "liquidez" corriente, debe presentar cronograma mensual de las amortizaciones durante el ejercicio siguiente de las cuentas que conforman el "total pasivo" o el "total pasivo corriente", respectivamente, debidamente firmados.</p> <p>En caso de insolvencia patrimonial a causa de pérdidas del ejercicio o acumuladas, el proveedor debe presentar copia de los Estados Financieros Situacionales conteniendo como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas, debidamente firmados a fin de demostrar haber restablecido el equilibrio económico entre el capital y el patrimonio neto para cumplir con los parámetros de medición de solvencia económica establecidos para el RNP.</p> <p>5. El ejecutor de obra podrá acreditar experiencia en ejecución de obras culminadas en el extranjero y/o en el Perú fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado según lo siguiente:</p> <p>En caso, de ejecución de obras culminadas en el extranjero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de ejecución de obra - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista o consorcio; porcentaje de consorcio de cada consorciado, objeto y monto del contrato; descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, monto total de obra (solo el componente de obra). <p>En caso, de ejecución de obras culminadas en el Perú fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de ejecución de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique: el nombre del contratista o consorcio, el nombre y RUC de cada uno de los consorciados con su respectivo porcentaje de participación (y la responsabilidad de cada uno de ellos de ser el caso); ubicación de la obra, descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, monto total de obra (solo el componente de obra). - Copia del documento de conformidad de obra emitido por la autoridad competente u órgano técnico de la contratante, en caso correspondiente, por la naturaleza de la obra. - Copia de las facturas o boletas de ventas emitidas. 	Formulario Electrónico	484.00			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirectora de Operaciones Registrales	Subdirectora de Operaciones Registrales	Directora del Registro Nacional de Proveedores

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
				Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					Positivo						Negativo
12	<p>INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS, PERSONA JURÍDICA NACIONAL</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Aseguramiento. - Artículo 52 literal N) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal c) del Numeral 2.5.3 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 	<p>1. Número de recibo y fecha del pago.</p> <p>2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.</p> <p>3. La persona jurídica que por su tipo societario no se encuentre obligada a inscribir en Registros Públicos su distribución accionaria presenta copia del libro de matrícula de acciones y copia de la hoja donde conste la legalización de la apertura del libro de aperturas o copia de la escritura pública o copia del acta de la Junta General de Accionistas de la empresa donde figure dicha información, según corresponda, en la cual figuren sus socios, así como el número de acciones que le corresponde a cada uno de ellos y su fecha de ingreso.</p> <p>4. Cuando las acciones sean cotizadas en bolsa, para efectos de acreditar a los socios, fecha de ingreso y distribución de acciones, presenta copia del certificado que emite el organismo pertinente (bolsa de valores) o copia del documento suscrito por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones.</p> <p>5. Copia de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último Ejercicio gravable declarada a la SUNAT y la Constancia de Presentación respectiva; o en su defecto, copia de los Estados Financieros Auditados individuales del Último Ejercicio económico, conteniendo como mínimo el Dictamen de auditor independiente, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas; o consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales cuando se acredite no haberse encontrado obligado a presentar la última declaración de Renta tercera categoría a SUNAT y cuente con más de sesenta (60) meses de actividades económicas.</p> <p>Cuando la calificación reportada a la Central de Riesgos de la SBS y AFP sea distinta a la "Normal (0)", deberá consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales, así como la copia del comprobante de pago, constancia de cuotas no vencidas, cronograma de refinanciamiento, constancia de no adeudos u otro documento que corresponda, para acreditar mejor sobre las (deudas) reportadas.</p> <p>En caso no cumpla con la condición de solvencia, respecto a los ratios de "endeudamiento" y/o "liquidez" corriente, debe consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales.</p> <p>En caso de insolvencia patrimonial a causa de pérdidas del ejercicio o acumuladas, el proveedor debe consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales, a fin de demostrar haber restablecido el equilibrio económico entre el capital y el patrimonio neto para cumplir con los parámetros de medición de solvencia económica establecidos para el RNP.</p> <p>6. El ejecutor de obra podrá acreditar experiencia en ejecución de obras culminadas en el extranjero y/o en el Perú fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado según lo siguiente:</p> <p>En caso, de ejecución de obras culminadas en el extranjero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de ejecución de obra - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista o consorcio; porcentaje de consorcio de cada consorcio, objeto y monto del contrato; descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, monto total de obra (solo el componente de obra). <p>En caso, de ejecución de obras culminadas en el Perú fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de ejecución de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique: el nombre del contratista o consorcio, el nombre y RUC de cada uno de los consorciados con su respectivo porcentaje de participación (y la responsabilidad de cada uno de ellos de ser el caso), ubicación de la obra, descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, monto total de obra (solo el componente de obra). - Copia del documento de conformidad de obra emitido por la autoridad competente u órgano técnico de la contratante, en caso correspondiente, por la naturaleza de la obra. - Copia de las facturas o boletas de ventas emitidas. 	<p>Formulario Electrónico</p> <p>Solicitud de inscripción/ reinscripción para proveedor de ejecución de obras</p> <p>www.mp.gob.pe/login.asp</p>	458.00		X	30 (treinta)	<p>Mesa de Partes - Sede Institucional</p> <p>Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas</p>	<p>Subdirector/a de Operaciones Registrales</p> <p>o</p> <p>Responsable de Oficina Desconcentrada</p>	<p>Subdirector/a de Operaciones Registrales</p> <p>o</p> <p>Responsable de Oficina Desconcentrada</p>	<p>Director/a del Registro Nacional de Proveedores</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles</p>
13	<p>INSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Aseguramiento. - Artículo 52 literal N) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal d) del Numeral 2.5.3 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 	<p>1. Número de recibo y fecha del pago.</p> <p>2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.</p> <p>3. Copia de documento oficial emitido por autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, que acredite la información actualizada declarada en el formulario oficial respecto de la conformación jurídica de la matriz, o en su defecto, copia de la escritura pública, donde conste su inscripción ante entidad similar a Registros Públicos o ante autoridad competente en su país de origen. Cuando en dichos documentos no figure la distribución de acciones y/o la fecha de ingreso de los socios, presenta copia de documento similar al libro de matrícula de acciones y copia de la hoja donde conste la legalización de la apertura del libro o copia de la escritura pública o copia del acta de la Junta General de Accionistas de la empresa donde figure dicha información, según corresponda. Excepcionalmente, cuando el país de origen no expida los instrumentos antes mencionados, puede presentar copia del documento emitido por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones.</p> <p>4. Cuando las acciones sean cotizadas en bolsa, para efectos de acreditar a los socios, fecha de ingreso y distribución de acciones, presenta copia del certificado que emite el organismo pertinente (bolsa de valores) o documento suscrito por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones.</p> <p>5. Copia de los Estados Financieros Auditados individuales del Último Ejercicio económico; o en su defecto, copia de los Estados Financieros Auditados consolidados en los que se pueda evidenciar de forma individual la información financiera de la empresa que solicita su inscripción; en ambos casos, debe contener como mínimo la copia del Dictamen de auditor independiente, y las copias del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas.</p> <p>En caso no cumpla con la condición de solvencia, respecto a los ratios de "endeudamiento" y/o "liquidez" corriente, debe presentar cronograma mensual de las amortizaciones durante el ejercicio siguiente de las cuentas que conforman el "total pasivo" o el "total pasivo corriente", respectivamente, debidamente firmados por el órgano de administración de la matriz.</p> <p>En caso de insolvencia patrimonial a causa de pérdidas del ejercicio o acumuladas, el proveedor debe presentar la copia de los</p>	<p>Formulario Electrónico</p> <p>Solicitud de inscripción/ reinscripción para proveedor de ejecución de obras</p> <p>www.mp.gob.pe/login.asp</p>	605.00		X	30 (treinta)	<p>Mesa de Partes - Sede Institucional</p> <p>Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas</p>	<p>Subdirector/a de Operaciones Registrales</p>	<p>Subdirector/a de Operaciones Registrales</p>	<p>Director/a del Registro Nacional de Proveedores</p> <p>Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles</p>

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS			
				Formulario / Código / Ubicación	Automático				EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
									Positivo	Negativo		
		<p>Estados Financieros Situacionales conteniendo como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas, debidamente firmados por el órgano de administración de la matriz, a fin de demostrar haber restablecido el equilibrio económico entre el capital y el patrimonio neto para cumplir con los parámetros de medición de solvencia económica establecidos para el RNP.</p> <p>6. El ejecutor de obra podrá acreditar experiencia en ejecución de obras culminadas en el extranjero y/o en el Perú fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado según lo siguiente:</p> <p>En caso, de ejecución de obras culminadas en el extranjero:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de ejecución de obra - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista o consorcio; porcentaje de consorcio de cada consorciado, objeto y monto del contrato, descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, monto total de obra (solo el componente de obra). <p>En caso, de ejecución de obras culminadas en el Perú fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de ejecución de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique: el nombre del contratista o consorcio, el nombre y RUC de cada uno de los consorciados con su respectivo porcentaje de participación (y la responsabilidad de cada uno de ellos de ser el caso); ubicación de la obra, descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, monto total de obra (solo el componente de obra). - Copia del documento de conformidad de obra emitido por la autoridad competente u órgano técnico de la contratante, en caso correspondiente, por la naturaleza de la obra. - Copia de las facturas o boletas de ventas emitidas. 										
14	REINSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS, PERSONA NATURAL NACIONAL	<p>1. Número de recibo y fecha del pago.</p> <p>2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal e) del Numeral 2.5.2 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. <p>3. Copia del documento expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos o de Ingenieros, cuando no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales.</p> <p>4. Acreditar experiencia en consultoría de obras culminadas en el Perú y/o en el extranjero según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Consultoría de obras culminadas en el Perú a) En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la Constancia de Prestación según formato que figura en el Portal Institucional del OSCE u otro documento, emitido por la entidad contratante, el mismo que, entre otros datos, contiene la siguiente información: Entidad contratante, procedimiento de selección, nombre del contratista, el nombre y RUC de cada consorciado con su respectivo porcentaje de consorcio y obligaciones de ser el caso; ubicación de la obra proyectada o supervisada según corresponda; objeto de la consultoría, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo contractual, días de ampliación de plazo otorgado (si los hubiere), fecha de culminación de la consultoría; monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico y adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, número de adicionales de obra, monto de los adicionales y de los deductivos de obra y el monto total de obra (solo el componente de obra). b) Fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de consultoría de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista y RUC, en caso de consorcio realiza dicha precisión respecto a cada uno de los consorciados con sus respectivos porcentajes de participación y la responsabilidad de cada uno de ellos; ubicación de la obra que se proyectó o que se supervisó, según corresponda; descripción de los trabajos efectuados en la obra que se proyectó o supervisó, según corresponda; monto del contrato; fecha de culminación de la consultoría; monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico y adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, el monto total de la obra ejecutada. - Copia del documento de aprobación del expediente técnico, emitido por la autoridad competente u órgano técnico de la contratante, en caso correspondiente, por la naturaleza de la consultoría de obra. - Copia del presupuesto de obra, determinado en el expediente técnico. - Copia de los comprobantes de pago emitidos por el Proveedor. * Consultoría de obras culminadas en el extranjero <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de consultoría de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique nombre del contratista o consorcio, el porcentaje de consorcio de cada consorciado, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, la fecha de culminación de la consultoría, el monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico (o el que tenga sus veces), y adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, el monto total de la obra ejecutada. 	Formulario Electrónico	248.00		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este sin Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirectora de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada	Subdirectora de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada	Directora del Registro Nacional de Proveedores Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	
15	REINSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA	<p>1. Número de recibo y fecha del pago.</p> <p>2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF. <p>3. Copia del documento expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos o de Ingenieros, cuando no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales.</p> <p>4. Acreditar experiencia en consultoría de obras culminadas en el Perú y/o en el extranjero según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> * Consultoría de obras culminadas en el Perú a) En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado 	Formulario Electrónico	246.00		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este sin Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirectora de Operaciones Registrales	Subdirectora de Operaciones Registrales	Directora del Registro Nacional de Proveedores Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso:	

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS				
				Formulario / Código / Ubicación	Automático				EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
									Positivo	Negativo			
		<p>REQUISITOS PARA EL CONTRATO DE OBRA EN CONSORCIO:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal f) del Numeral 2.5.2 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. <p>a) Copia de la Constancia de Prestación según formato que figura en el Portal Institucional del OSCE u otro documento, emitido por la entidad contratante, el mismo que, entre otros datos, contiene la siguiente información: Entidad contratante, procedimiento de selección, nombre del contratista, el nombre y RUC de cada consorciado con su respectivo porcentaje de consorcio y obligaciones de ser el caso; ubicación de la obra proyectada o supervisada según corresponda; objeto de la consultoría, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo contractual, días de ampliación de plazo otorgado (si los hubiere), fecha de culminación de la consultoría de obra, monto del presupuesto establecido en el expediente técnico. Adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, número de adicionales de obra, monto de los adicionales y de los deductivos de obra y el monto total de obra (solo el componente de obra).</p> <p>b) Fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia del contrato de consultoría de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista y RUC, en caso de consorcio realiza dicha precisión respecto a cada uno de los consorciados con sus respectivos porcentajes de participación y la responsabilidad de cada uno de ellos; ubicación de la obra que se proyectó o que se supervisó, según corresponda; descripción de los trabajos efectuados en la obra que se proyectó o supervisó, según corresponda; monto del contrato; fecha de culminación de la consultoría; monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico y adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, el monto total de la obra ejecutada. - Copia del documento de aprobación del expediente técnico, emitido por la autoridad competente u órgano técnico de la contratante, en caso correspondiente, por la naturaleza de la consultoría de obra. - Copia del presupuesto de obra, determinado en el expediente técnico. - Copia de los comprobantes de pago emitidos por el Proveedor. - Consultoría de obras culminadas en el extranjero - Copia del contrato de consultoría de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique nombre del contratista o consorcio, el porcentaje de consorcio de cada consorciado, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, la fecha de culminación de la consultoría, el monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico (o el que haga sus veces), y adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, el monto total de la obra ejecutada. 							<p>RECURSO DE RECURSO:</p> <p>30 días hábiles</p> <p>RECURSO DE APELACIÓN:</p> <p>30 días hábiles</p>				
16	<p>REINSCRIPCIÓN DE CONSULTORES DE OBRAS, PERSONA JURÍDICA NACIONAL</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Acreditamiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 66 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal g) del Numeral 2.5.2 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 	<p>1. Número de recibo y fecha del pago.</p> <p>2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.</p> <p>3. La persona jurídica que por su tipo societario no se encuentre obligada a inscribir en Registros Públicos su distribución accionaria presenta copia del libro de matrícula de acciones y copia de la hoja donde conste la legalización de la apertura del libro o copia de la escritura pública o copia del acta de la Junta General de Accionistas de la empresa donde figure dicha información, según corresponda, en la cual figuren sus socios, así como el número de acciones que le corresponde a cada uno de ellos y su fecha de ingreso.</p> <p>4. Cuando las acciones sean cotizadas en bolsa, para efectos de acreditar a los socios, fecha de ingreso y distribución de acciones, presenta copia del certificado que emite el organismo pertinente (bolsa de valores) o copia del documento suscrito por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones.</p> <p>5. Copia de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último Ejercicio gravable declarada a la SUNAT y la Constancia de Presentación respectiva; o en su defecto, copia de los Estados Financieros Auditados individuales del Último Ejercicio económico, conteniendo como mínimo el Dictamen de auditor independiente, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas; o consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales según formulario cuando se acredite no haberse encontrado obligado a presentar la última declaración de Renta tercera categoría a SUNAT y cuente con más de seis (6) meses de actividades económicas.</p> <p>Cuando la calificación reportada a la Central de Riesgos de la SBS y AFP sea distinta a la "Normal (0)", deberá consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales, así como la copia del comprobante de pago, constancia de cuotas no vencidas, cronograma de refinanciamiento, constancia de no adeudos u otro documento que corresponda, para acreditar mejor sobre la(s) deudatario(s) reportado(s).</p> <p>En caso no cumpla con la condición de solvencia, respecto a los ratios de "endeudamiento" y/o "liquidez" corriente, debe consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales.</p> <p>En caso de insolvencia patrimonial a causa de pérdidas del ejercicio o acumuladas, el proveedor debe consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales, a fin de demostrar haber restablecido el equilibrio económico entre el capital y el patrimonio neto para cumplir con los parámetros de medición de solvencia económica establecidos para el RNP.</p> <p>6. Acreditar experiencia en consultoría de obras culminadas en el Perú y/o en el extranjero según lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Consultoría de obras culminadas en el Perú <p>a) En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado</p> <ul style="list-style-type: none"> - Copia de la Constancia de Prestación según formato que figura en el Portal Institucional del OSCE u otro documento, emitido por la entidad contratante, el mismo que, entre otros datos, contiene la siguiente información: Entidad contratante, procedimiento de selección, nombre del contratista, el nombre y RUC de cada consorciado con su respectivo porcentaje de consorcio y obligaciones de ser el caso; ubicación de la obra proyectada o supervisada según corresponda; objeto de la consultoría, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo contractual, días de ampliación de plazo otorgado (si los hubiere), fecha de culminación de la consultoría de obra, monto del presupuesto establecido en el expediente técnico. Adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, número de adicionales de obra, monto de los adicionales y de los deductivos de obra y el monto total de obra (solo el componente de obra). - Fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia del contrato de consultoría de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista y RUC, en caso de consorcio 	<p>Formulario Electrónico</p> <p>Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de consultoría de obras</p> <p>www.mpg.gob.pe/ogin.as.p</p>	395.00		X	30 (treinta)	<p>Mesa de Pantes - Sede Institucional</p> <p>Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas</p>	<p>Subdirector/a de Operaciones Registradas</p> <p>o</p> <p>Responsable de Oficina Desconcentrada</p>	<p>Subdirector/a de Operaciones Registradas</p> <p>o</p> <p>Responsable de Oficina Desconcentrada</p>	<p>Director/a del Registro Nacional de Proveedores</p>	<p>Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles</p>	<p>Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles</p> <p>Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles</p>

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
				Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					Positivo						Negativo
17	REINSCRIPCIÓN DE CONSULTOR DE OBRAS. PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA	<p>1. Número de recibo y fecha del pago.</p> <p>2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.</p> <p>3. Copia de documento oficial emitido por autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, que acredite la información actualizada declarada en el formulario oficial respecto de la conformación jurídica de la matriz, o, en su defecto, copia de la escritura pública, donde conste su inscripción ante entidad similar a Registros Públicos o ante autoridad competente en su país de origen. Cuando en dichos documentos no figure la distribución de acciones y/o la fecha de ingreso de los socios, presenta copia del documento similar al libro de matrícula de acciones y copia de su hoja donde conste la legislación de la apertura del libro o copia de la escritura pública o copia del acta de la Junta General de Accionistas de la empresa donde figure dicha información, según corresponda. Excepcionalmente, cuando el país de origen no expida los instrumentos antes mencionados, puede presentar copia del documento emitido por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones.</p> <p>4. Cuando las acciones sean cotizadas en bolsa, para efectos de acreditar a los socios, fecha de ingreso y distribución de acciones, presenta copia del certificado que emite el organismo pertinente (bolsa de valores) o documento suscrito por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones.</p> <p>5. Copia de los Estados Financieros Auditados Individuales del Último Ejercicio económico; o en su defecto, copia de los Estados Financieros Auditados consolidados en los que se pueda evidenciar de forma individual la información financiera de la empresa que solicita su inscripción; en ambos casos, debe contener como mínimo la copia del Dictamen de auditor independiente, y las copias del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas.</p> <p>En caso no cumpla con la condición de solvencia, respecto a los ratios de "endeudamiento" y/o "liquidez" corriente, debe presentar cronograma mensual de las amortizaciones durante el ejercicio siguiente de las cuentas que conforman el "total pasivo" o el "total pasivo corriente", respectivamente, debidamente firmados por el órgano de administración de la matriz.</p> <p>En caso de insolvencia patrimonial a causa de pérdidas del ejercicio o acumuladas, el proveedor debe presentar la copia de los Estados Financieros Situacionales conteniendo como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas, debidamente firmados por el órgano de administración de la matriz, a fin de demostrar haber restablecido el equilibrio económico entre el capital y el patrimonio neto para cumplir con los parámetros de medición de solvencia económica establecidos para el RNP.</p> <p>6. Acreditar experiencia en consultoría de obras culminadas en el Perú y/o en el extranjero según lo siguiente:</p> <p>* Consultoría de obras culminadas en el Perú</p> <p>a) En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado</p> <p>- Copia de la Constancia de Prestación según formato que figura en el Portal Institucional del OSCE u otro documento, emitido por la entidad contratante, el mismo que, entre otros datos, contiene la siguiente información: Entidad contratante, procedimiento de selección, nombre del contratista, el nombre y RUC de cada consorcio con su respectivo porcentaje de consorcio y obligaciones de ser el caso; ubicación de la obra proyectada o supervisada según corresponda; objeto de la consultoría, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo contractual, días de ampliación de plazo otorgado (si los hubiere), fecha de culminación de la consultoría de obra, monto del presupuesto establecido en el expediente técnico. Adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, número de adicionales de obra, monto de los adicionales y de los deductivos de obra y el monto total de obra (sólo el componente de obra).</p> <p>b) Fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado</p> <p>- Copia del contrato de consultoría de obra.</p> <p>- Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista y RUC, en caso de consorcio realiza dicha precisión respecto a cada uno de los consorciados con sus respectivos porcentajes de participación y la responsabilidad de cada uno de ellos; ubicación de la obra que se proyectó o que se supervisó, según corresponda; descripción de los trabajos efectuados en la obra que se proyectó o supervisó, según corresponda; monto del contrato; fecha de culminación de la consultoría; monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico y, adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, el monto total de la obra ejecutada.</p> <p>- Copia del documento de aprobación del expediente técnico, emitido por la autoridad competente u órgano técnico de la contratante, en caso corresponda, por la naturaleza de la consultoría de obra.</p> <p>- Copia del presupuesto de obra, determinado en el expediente técnico.</p>	659.00		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirectoría de Operaciones Registrales	Subdirectoría de Operaciones Registrales	Directora del Registro Nacional de Proveedores	

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
		<ul style="list-style-type: none"> - Copia del presupuesto de obra, detallando el presupuesto de obra. - Copia de los comprobantes de pago emitidos por el Proveedor. - Consultoría de obras culminadas en el extranjero - Copia del contrato de consultoría de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique nombre del contratista o consorcio, el porcentaje de consorcio de cada consorciado, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, la fecha de culminación de la consultoría, el monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico (o el que haga sus veces), y adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, el monto total de la obra ejecutada. 										
18	REINSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS, PERSONA NATURAL NACIONAL Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2019-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2019-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal e) del Numeral 2.5.3 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2019-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado. 3. Copia del documento expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos o de Ingenieros, cuando no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales. 4. Copia de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último Ejercicio gravable declarada a la SUNAT y la Constancia de Presentación respectiva, o en su defecto, la copia de los Estados Financieros Auditados individuales del último Ejercicio económico, conteniendo como mínimo copia del Dictamen de auditor independiente; y las copias del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas; o consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales, cuando acredite no haberse encontrado obligado a presentar la última declaración de Renta tercera categoría a SUNAT y cuente con más de seis (6) meses de actividades económicas. En caso cuente con menos de seis (6) meses de actividades económicas debe acreditar su capital con copia del Libro Contable que corresponda, en el que se muestre el registro de la cuenta Capital. Cuando la calificación reportada a la Central de Riesgos de la SBS y AFP sea distinta a la "Normal (0)", deberá consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales, así como la copia del comprobante de pago, constancia de cuotas no vencidas, cronograma de refinanciamiento, constancia de no adeudos u otro documento que corresponda, para acreditar mejoría sobre la(s) deuda(s) reportada(s). En caso no cumpla con la condición de solvencia, respecto a los ratios de "endeudamiento" y/o "liquidez" corriente, debe consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales. En caso de insolvencia patrimonial a causa de pérdidas del ejercicio o acumuladas, el proveedor debe consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales, a fin de demostrar haber restablecido el equilibrio económico entre el capital y el patrimonio neto para cumplir con los parámetros de medición de solvencia económica establecidos para el RNP. 5. Acreditar experiencia en ejecución de obras culminadas en el Perú y/o en el extranjero según lo siguiente: * Ejecución de obras culminadas en el Perú a) En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia de la Constancia de Prestación según formato que figura en el Portal Institucional del OSCE u otro documento, emitido por la entidad contratante, el mismo que, entre otros datos, contiene la siguiente información: Entidad contratante, procedimiento de selección, nombre y RUC del contratista, nombre y RUC de cada consorciado con su respectivo porcentaje de consorcio y descripción de obligaciones de ser el caso; nombre del supervisor de obra, lugar de ubicación de la obra, objeto del contrato de obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, días de ampliación de plazo otorgado, si las hubiera, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, fecha de liquidación de obra, número de adicionales de obra, número de arbitrajes, monto de las penalidades por retraso u otro; monto de los adicionales de obra, monto de los deductivos de obra si los hubiera; y monto total de la obra (solo del componente de obra). b) Fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia del contrato de ejecución de obras. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, que contenga la siguiente información: el nombre del contratista o consorcio, el nombre y RUC de cada uno de los consorciados con su respectivo porcentaje de participación (y la responsabilidad de cada uno de ellos de ser el caso); ubicación de la obra, descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, monto total de obra (solo el componente de obra). - Copia del documento de conformidad de obra emitido por la autoridad competente, en caso corresponda, por la naturaleza de la obra. - Copia de las facturas o boletas de ventas emitidas. * Ejecución de obras culminadas en el extranjero - Copia del contrato de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista o consorcio, el porcentaje de participación en consorcio de ser el caso; descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de recepción de obra y monto final de obra (solo el componente de obra). * Subcontratos de ejecución de obras al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia del contrato de ejecución de obra. En caso dicho documento se encuentre registrado en el SEACE, basta precisar en la solicitud el número de contrato, nomenclatura del procedimiento de selección y el nombre de la entidad contratante. - Copia de la autorización de la Entidad Contratante para la celebración del subcontrato. - Copia del subcontrato.	Formulario Electrónico Solicitud de inscripción/ reinscripción para proveedor de ejecución de obras www.mpp.gob.pe/fgn.asp	338.00		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este sin Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirectoría de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada	Subdirectoría de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada	Directora del Registro Nacional de Proveedores o Responsable de Oficina Desconcentrada Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS Número y Denominación	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
				Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					Positivo						Negativo
19	REINSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS, PERSONA NATURAL EXTRANJERA Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal N) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal f) del Numeral 2.5.3 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado. 3. Copia del documento expedido por el Colegio Profesional de Arquitectos o de Ingenieros, cuando no se visualice la fecha de incorporación, profesión y especialidad en la página web de los referidos colegios profesionales. 4. Copia de los Estados Financieros Auditados individuales del Último Ejercicio económico de la persona que solicita su inscripción contentiendo como mínimo la copia del Dictamen de auditor independiente, y las copias del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas. En caso no cumpla con la condición de solvencia, respecto a los ratios de "endeudamiento" y/o "liquidez" corriente, debe presentar cronograma mensual de las amortizaciones durante el ejercicio siguiente de las cuerdas que conforman el "total pasivo" o el "total pasivo corriente", respectivamente, debidamente firmados. En caso de insolvencia patrimonial a causa de pérdidas del ejercicio o acumuladas, el proveedor debe presentar copia de los Estados Financieros Situacionales contentiendo como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas, debidamente firmados a fin de demostrar haber restablecido el equilibrio económico entre el capital y el patrimonio neto para cumplir con los parámetros de medición de solvencia económica establecidos para el RNP. 5. Acreditar experiencia en ejecución de obras culminadas en el Perú y/o en el extranjero según lo siguiente: * Ejecución de obras culminadas en el Perú a) En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia de la Constancia de Prestación según formato que figura en el Portal Institucional del OSCE u otro documento, emitido por la entidad contratante, el mismo que, entre otros datos, contiene la siguiente información: Entidad contratante, procedimiento de selección, nombre y RUC del contratista, nombre y RUC de cada consorciado con su respectivo porcentaje de consorcio y descripción de obligaciones de ser el caso; nombre del supervisor de obra, lugar de ubicación de la obra, objeto del contrato, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de obra, días de ampliación de plazo otorgado, si los hubiera, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, fecha de liquidación de obra; número de adicionales de obra, número de abates, monto de las penalidades por retraso u otro; monto de los adicionales de obra, monto de los deductivos de obra si los hubiera; y monto total de la obra (solo del componente de obra). b) Fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia del contrato de ejecución de obras. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, que contenga la siguiente información: el nombre del contratista o consorcio, el nombre y RUC de cada uno de los consorciados con su respectivo porcentaje de participación (y la responsabilidad de cada uno de ellos de ser el caso), ubicación de la obra, descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, monto total de obra (solo el componente de obra). - Copia del documento de conformidad de obra emitido por la autoridad competente, en caso corresponda, por la naturaleza de la obra. - Copia de las facturas o boletas de ventas emitidas. * Ejecución de obras culminadas en el extranjero - Copia del contrato de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista o consorcio, el porcentaje de participación en consorcio de ser el caso; descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra y monto final de obra (solo el componente de obra). * Subcontratos de ejecución de obras al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia del contrato de ejecución de obra. En caso dicho documento se encuentre registrado en el SEACE, basta precisar en la solicitud el número de contrato, nomenclatura del procedimiento de selección y el nombre de la entidad contratante. - Copia de la autorización de la Entidad Contratante para la celebración del subcontrato. - Copia del subcontrato. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratista principal, el cual indique: entidad contratante, procedimiento de selección, subcontratista, supervisor de obra, ubicación de la obra, objeto del subcontrato de obra, fecha de suscripción del subcontrato, monto del subcontrato, plazo de ejecución del subcontrato de obra, días de ampliación de plazo otorgado, fecha de culminación del subcontrato de obra, fecha de recepción del subcontrato de obra, fecha de liquidación del subcontrato de obra, número de adicionales del subcontrato de obra, monto de las penalidades por retraso u otro; monto de los adicionales del subcontrato de obra, monto de los deductivos del subcontrato de obra, y monto total del subcontrato de obra. - Copia de las facturas emitidas.	481.00		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirectoria de Operaciones Registrales	Subdirectoria de Operaciones Registrales	Directoria del Registro Nacional de Proveedores Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS			
				Formulario / Código / Ubicación	Automático				EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
									Positivo	Negativo		
20	REINSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS, PERSONA JURÍDICA NACIONAL Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Aseguramiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Literal g) del Numeral 2.5.3 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado. 3. La persona jurídica que por su tipo societario no se encuentre obligada a inscribir en Registros Públicos su distribución accionaria presenta copia del libro de matrícula de acciones y copia de la hoja donde conste la legalización de la apertura del libro o copia de la escritura pública o copia del acta de la Junta General de Accionistas de la empresa donde figure dicha información, según corresponda, en la cual figuren sus socios, así como el número de acciones que le corresponde a cada uno de ellos y su fecha de ingreso. 4. Cuando los acciones sean cotizadas en bolsa, para efectos de acreditar a los socios, fecha de ingreso y distribución de acciones, presenta copia del certificado que emite el organismo pertinente (bolsa de valores) o copia del documento suscrito por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones. 5. Copia de la declaración jurada anual del Impuesto a la Renta tercera categoría del último Ejercicio gravable declarada a la SUNAT y la Constancia de Presentación respectiva; o en su defecto, copia de los Estados Financieros Auditados individuales del último Ejercicio económico, conteniendo como mínimo el Dictamen de auditor independiente, Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas; o consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales cuando se acredite no haberse encontrado obligado a presentar la última declaración de Renta tercera categoría a SUNAT y cuente con más de seis (6) meses de actividades económicas. Cuando la calificación reportada a la Central de Riesgos de la SBS y AFP sea distinta a la "Normal (0)", deberá consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales, así como la copia del comprobante de pago, constancia de cuotas no vencidas, cronograma de refinanciamiento, constancia de no adeudos u otro documento que corresponda, para acreditar mejor sobre (s) (deudor(s)) reportada(s). En caso no cumpla con la condición de solvencia, respecto a los ratios de "endeudamiento" y/o "liquidez" corriente, debe consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales. En caso de insolvencia patrimonial a causa de pérdidas del ejercicio o acumuladas, el proveedor debe consignar en el formulario electrónico los Estados Financieros Situacionales, a fin de demostrar haber restablecido el equilibrio económico entre el capital y el patrimonio neto para cumplir con los parámetros de medición de solvencia económica establecidos para el RNP. 6. Acreditar experiencia en ejecución de obras culminadas en el Perú y/o en el extranjero según lo siguiente: * Ejecución de obras culminadas en el Perú a) En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia de la Constancia de Prestación según formato que figura en el Portal Institucional del OSCE u otro documento, emitido por la entidad contratante, el mismo que, entre otros datos, contiene la siguiente información: Entidad contratante, procedimiento de selección, nombre y RUC del contratista, nombre y RUC de cada consorciado con su respectivo porcentaje de consorcio y descripción de obligaciones de ser el caso; nombre del supervisor de obra, lugar de ubicación de la obra, objeto del contrato de obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de obra, días de ampliación de plazo otorgado, si los hubiere, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, fecha de liquidación de obra; número de adicionales de obra, número de arbitrajes, monto de las penalidades por retraso u otro; monto de los adicionales de obra, monto de los deductivos de obra si los hubieran; y monto total de la obra (solo del componente de obra). b) Fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado Copia del contrato de ejecución de obras. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, que contenga la siguiente información: el nombre del contratista o consorcio; el nombre y RUC de cada uno de los consorciados con su respectivo porcentaje de participación (y la responsabilidad de cada uno de ellos de ser el caso); ubicación de la obra, descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, monto total de obra (solo el componente de obra). - Copia del documento de conformidad de obra emitido por la autoridad competente, en caso corresponda, por la naturaleza de la obra. - Copia de las facturas o boletas de ventas emitidas. * Ejecución de obras culminadas en el extranjero - Copia del contrato de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista o consorcio, el porcentaje de participación en consorcio de ser el caso; descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra y monto final de obra (solo el componente de obra). * Subcontratos de ejecución de obras al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia del contrato de ejecución de obra. En caso dicho documento se encuentre registrado en el SEACE, basta precisar en la solicitud el número de contrato, nomenclatura del procedimiento de selección y el nombre de la entidad contratante. - Copia de la autorización de la Entidad Contratante para la celebración del subcontrato. - Copia del subcontrato. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratista principal, el cual indique: entidad contratante, procedimiento de selección, subcontratista, supervisor de obra, ubicación de la obra, objeto del subcontrato de obra, fecha de suscripción del subcontrato, monto del subcontrato, plazo de ejecución del subcontrato de obra, días de ampliación de plazo otorgado, fecha de culminación del subcontrato de obra, fecha de recepción del subcontrato de obra, fecha de liquidación del subcontrato de obra, número de adicionales del subcontrato de obra, monto de las penalidades por retraso u otro; monto de los adicionales del subcontrato de obra, monto de los deductivos del subcontrato de obra, y monto total del subcontrato de obra.	443.00		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional "El Regidor" 106, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirectora de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada	Subdirector/a de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada	Directora del Registro Nacional de Proveedores Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles		

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS			
				Formulario / Código / Ubicación	Automático				EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
									Positivo	Negativo		
		- Copia de las facturas emitidas.										
21	REINSCRIPCIÓN DE EJECUTORES DE OBRAS, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 8.3 del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 9.2 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Línea h) del Numeral 2.5.3 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	<p>1. Número de recibo y fecha del pago.</p> <p>2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.</p> <p>3. Copia de documento oficial emitido por autoridad registral, institución o autoridad competente en su país de origen, según sea el caso, que acredite la información actualizada declarada en el formulario oficial respecto de la conformación jurídica de la matriz, u en su defecto, copia de la escritura pública, donde conste su inscripción ante entidad similar a Registros Públicos o ante autoridad competente en su país de origen. Cuando en dichos documentos no figure la distribución de acciones y/o la fecha de ingreso de los socios, presenta copia del documento similar al libro de matrícula de acciones y copia de la hoja donde conste la legislación de la apertura del libro o copia de la escritura pública o copia del acta de la Junta General de Accionistas de la empresa donde figure dicha información, según corresponda. Excepcionalmente, cuando el país de origen no expida los instrumentos antes mencionados, puede presentar copia del documento emitido por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones.</p> <p>4. Cuando las acciones sean cotizadas en bolsa, para efectos de acreditar a los socios, fecha de ingreso y distribución de acciones, presenta copia del certificado que emite el organismo pertinente (bolsa de valores) o documento suscrito por el órgano de administración que cuente con facultades para realizar dichas declaraciones.</p> <p>5. Copia de los Estados Financieros Auditados individuales del Último Ejercicio económico; o en su defecto, copia de los Estados Financieros Auditados consolidados en los que se pueda evidenciar de forma individual la información financiera de la empresa que solicita su inscripción; en ambos casos, debe contener como mínimo la copia del Dictamen de auditor independiente, y las copias del Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas.</p> <p>En caso no cumpla con la condición de solvencia, respecto a los ratios de "endeudamiento" y/o "liquidez" corriente, debe presentar cronograma mensual de las amortizaciones durante el ejercicio siguiente de las cuentas que conforman el "total pasivo" o el "total pasivo corriente", respectivamente, debidamente firmados por el órgano de administración de la matriz.</p> <p>En caso de insolvencia patrimonial a causa de pérdidas del ejercicio o acumuladas, el proveedor debe presentar la copia de los Estados Financieros Situacionales conteniendo como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados y las Notas Contables respectivas, debidamente firmados por el órgano de administración de la matriz, a fin de demostrar haber restablecido el equilibrio económico entre el capital y el patrimonio neto para cumplir con los parámetros de medición de solvencia económica establecidos para el RNP.</p> <p>6. Acreditar experiencia en ejecución de obras culminadas en el Perú y/o en el extranjero según lo siguiente:</p> <p>* Ejecución de obras culminadas en el Perú</p> <p>a) En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado</p> <p>- Copia de la Constancia de Prestación según formato que figura en el Portal Institucional del OSCE u otro documento, emitido por la entidad contratante, el mismo que, entre otros datos, contiene la siguiente información: Entidad contratante, procedimiento de selección, nombre y RUC del contratista, nombre y RUC de cada consorcio con su respectivo porcentaje de consorcio y descripción de obligaciones de ser el caso; nombre del supervisor de obra, lugar de ubicación de la obra, objeto del contrato de obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de obra, días de ampliación de plazo otorgado, si los hubiera, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, fecha de liquidación de obra; número de adicionales de obra, número de arbores, monto de las penalidades por retraso u otro; monto de los adicionales de obra, monto de los deductivos de obra si los hubiera; y monto total de la obra (solo del componente de obra).</p> <p>b) Fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado</p> <p>- Copia del contrato de ejecución de obras.</p> <p>- Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, que contenga la siguiente información: el nombre del contratista o consorcio, el nombre y RUC de cada uno de los consorcios con su respectivo porcentaje de participación (y la responsabilidad de cada uno de ellos de ser el caso); ubicación de la obra, descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, monto total de obra (solo el componente de obra).</p> <p>- Copia del documento de conformidad de obra emitido por la autoridad competente, en caso corresponda, por la naturaleza de la obra.</p> <p>- Copia de las facturas o boletas de ventas emitidas.</p> <p>* Ejecución de obras culminadas en el extranjero</p> <p>- Copia del contrato de obra.</p> <p>- Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista o consorcio, el porcentaje de participación en consorcio de ser el caso; descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra y monto final de obra (solo el componente de obra).</p> <p>* Subcontratos de ejecución de obras al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado</p> <p>- Copia del contrato de ejecución de obra. En caso dicho documento se encuentre registrado en el SEACE, basta precisar en la solicitud el número de contrato, numeración del procedimiento de selección y el nombre de la entidad contratante.</p> <p>- Copia de la autorización de la Entidad Contratante para la celebración del subcontrato.</p> <p>- Copia del subcontrato.</p> <p>- Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratista principal, el cual indique: entidad contratante, procedimiento de selección, subcontratista; supervisor de obra, ubicación de la obra, objeto del subcontrato de obra, fecha de suscripción del</p>	717.00	Formulario Electrónico			X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María	Subdirectoria de Operaciones Registrales	Subdirectoria de Operaciones Registrales	Directoria del Registro Nacional de Proveedores
							Oficinas Desconcentradas		Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo para presentar el recurso: 30 días hábiles		

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
				Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
					Positivo						Negativo
22	AMPLIACIÓN DE CATEGORÍAS PARA CONSULTORES DE OBRAS Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal N) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 16.6 del artículo 16 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Numeral 3 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado. 3. Acreditar experiencia en consultoría de obras culminadas en el Perú y/o en el extranjero según lo siguiente: * Consultoría de obras culminadas en el Perú a) En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia de la Constancia de Prestación según formato que figura en el Portal Institucional del OSCE u otro documento, emitido por la entidad contratante, el mismo que, entre otros datos, contiene la siguiente información: Entidad contratante, procedimiento de selección, nombre del contratista, el nombre y RUC de cada consorciado con su respectivo porcentaje de consorcio y obligaciones de ser el caso; ubicación de la obra proyectada o supervisada según corresponda; objeto de la consultoría, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo contractual, días de ampliación de plazo otorgado (si los hubiere), fecha de culminación de la consultoría de obra, monto del presupuesto establecido en el expediente técnico. Adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, número de adicionales de obra, monto de los adicionales y de los deductivos de obra y el monto total de obra (solo el componente de obra). b) Fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia del contrato de consultoría de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista y RUC, en caso de consorcio realiza dicha precisión respecto a cada uno de los consorciados con sus respectivos porcentajes de participación y la responsabilidad de cada uno de ellos; ubicación de la obra que se proyectó o que se supervisó, según corresponda; descripción de los trabajos efectuados en la obra que se proyectó o supervisó, según corresponda; monto del contrato; fecha de culminación de la consultoría; monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico y adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, el monto total de la obra ejecutada. - Copia del documento de aprobación del expediente técnico, emitido por la autoridad competente u órgano técnico de la contratante, en caso corresponda, por la naturaleza de la consultoría de obra. Copia del presupuesto de obra, determinado en el expediente técnico. - Copia de los comprobantes de pago emitidos por el Proveedor. * Consultoría de obras culminadas en el extranjero - Copia del contrato de consultoría de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique nombre del contratista o consorcio, el porcentaje de consorcio de cada consorciado, objeto del contrato, el monto del contrato vigente, la fecha de culminación de la consultoría, el monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico (o el que haga sus veces), y adicionalmente, para el caso de supervisión de obra, el monto total de la obra ejecutada.	292.00		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirección de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada (solo proveedor Nacional)	Subdirección de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada (solo proveedor Nacional)	Directoría del Registro Nacional de Proveedores Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	
23	AUMENTO DE CAPACIDAD MÁXIMA DE CONTRATACIÓN PARA EJECUTORES DE OBRAS Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Artículo 52 literal h) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 46 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 17.9 del artículo 17 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Numeral 4 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado. 3. Acreditar experiencia en ejecución de obras culminadas en el Perú y/o en el extranjero según lo siguiente: * Ejecución de obras culminadas en el Perú a) En el marco de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia de la Constancia de Prestación según formato que figura en el Portal Institucional del OSCE u otro documento, emitido por la entidad contratante, el mismo que, entre otros datos, contiene la siguiente información: Entidad contratante, procedimiento de selección, nombre y RUC del contratista, nombre y RUC de cada consorciado con su respectivo porcentaje de consorcio y descripción de obligaciones de ser el caso; nombre del supervisor de obra, lugar de ubicación de la obra, objeto del contrato de obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de obra, días de ampliación de plazo otorgado, si las hubiere, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, fecha de liquidación de obra, número de adicionales de obra, número de arbitrajes, monto de las penalidades por retraso u otro; monto de los adicionales de obra, monto de los deductivos de obra si los hubiere; y monto total de la obra (solo el componente de obra). b) Fuera del marco de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia del contrato de ejecución de obras. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, que contenga la siguiente información: el nombre del contratista o consorcio, el nombre y RUC de cada uno de los consorciados con su respectivo porcentaje de participación (y la responsabilidad de cada uno de ellos de ser el caso); ubicación de la obra, descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución de la obra, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra, monto total de obra (solo el componente de obra). - Copia del documento de conformidad de obra emitido por la autoridad competente, en caso corresponda, por la naturaleza de la obra.	319.00		X	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirección de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada (solo proveedor Nacional)	Subdirección de Operaciones Registrales o Responsable de Oficina Desconcentrada (solo proveedor Nacional)	Directoría del Registro Nacional de Proveedores Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS			DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación	Automatico		EVALUACIÓN PREVIA		RECONSIDERACIÓN				APELACIÓN	
						Positivo	Negativo						
		- Copia de las facturas o boletas de ventas emitidas. - Ejecución de obras culminadas en el extranjero - Copia del contrato de obra. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratante, donde indique el nombre del contratista o consorcio, el porcentaje de participación en consorcio de ser el caso; descripción de los trabajos efectuados en la obra, fecha de suscripción del contrato, monto del contrato, plazo de ejecución, fecha de culminación de obra, fecha de recepción de obra y monto final de obra (solo el componente de obra). - Subcontratos de ejecución de obras al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado - Copia del contrato de ejecución de obra. En caso dicho documento se encuentre registrado en el SEACE, basta precisar en la solicitud el número de contrato, nomenclatura del procedimiento de selección y el nombre de la entidad contratante. - Copia de la autorización de la Entidad Contratante para la celebración del subcontrato. - Copia del subcontrato. - Copia del (o los) documento(s) emitido(s) por el contratista principal, el cual indique: entidad contratante, procedimiento de selección, subcontratista, supervisor de obra, ubicación de la obra, objeto del subcontrato de obra, fecha de suscripción del subcontrato, monto del subcontrato, plazo de ejecución del subcontrato de obra, días de ampliación de plazo otorgado, fecha de culminación del subcontrato de obra, fecha de recepción del subcontrato de obra, fecha de liquidación del subcontrato de obra, número de adicionales del subcontrato de obra, monto de las penalidades por retraso u otro, monto de los adicionales del subcontrato de obra, monto de los deductivos del subcontrato de obra, y monto total del subcontrato de obra. - Copia de las facturas emitidas.											
SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN REGISTRAL Y FIDELIZACIÓN DEL PROVEEDOR													
24	EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE CAPACIDAD LIBRE DE CONTRATACIÓN Base Legal: - Artículo 15 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Numeral 46.2 del artículo 48 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 52 literal N) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículos 20, 21 y literal a) del numeral 175.1 del artículo 175 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 20.2 del artículo 20 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Numeral 5 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado, el cual es presentado a partir del día hábil en que figure el estado consentido de procedimiento de selección en la ficha correspondiente del SEACE. Dicho estado comprende al consentimiento de la buena pro como al agotamiento de la vía administrativa, cuando correspondiere. 3. En caso de consorcio, se adjunta copia de la promesa de consorcio legalizada del expediente de contratación. Nota: El solicitante deberá acreditarse con el documento de identidad declarado en el formulario y, de ser el caso, el que corresponda al tercero autorizado.	Solicitud para la expedición de Constancia de Capacidad Libre de Contratación DRNP-SSIR-FOR-001 www.gob.pe/institucion-osce/formas-publicaciones/286747	16.00	X				Ventanilla RNP - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Subdirectoria de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor o Responsable de Oficina Desconcentrada	No aplica	No aplica	
SUBDIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS ARBITRALES													
25	INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE ÁRBITROS Base Legal: - Literal j) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Numeral 45.16 del artículo 45 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado Aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 242 del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF. - Numeral 230.4 del artículo 230 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Numeral 6 del Título I del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado. 3. Curriculum Vitae 4. Copia del Título Profesional. En caso el Título Universitario se encuentre registrado en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, no se requiere presentar copia de dicho título. 5. Compromiso según formato aprobado por el OSCE de someterse a la evaluación y capacitarse durante el periodo de inscripción en materia de derecho administrativo y contrataciones con el Estado. 6. Para acreditar la formación mínima - Copia de certificados, constancias, diplomados u otros programas de estudios especializados similares, maestrías, doctorados que acrediten la especialización. En caso el grado académico se encuentre registrado en el Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, no se requiere presentar copias de dichos grados. - De ser docente, copia del documento que consigne la información mínima siguiente: identificación del centro de estudios, expedido y firmado por la autoridad competente, nombre del solicitante, materia de la especialización que se dictó y los años, semestres u horas académicas dictadas. (*) Nota: La formación mínima consta en: Capacitación en contrataciones del Estado realizada por universidades, no menor de ciento veinte (120) horas académicas; o de ser docente universitario acreditar como mínimo dos (2) años, cuatro (4) semestres o doscientos cuarenta (240) horas académicas en contrataciones del Estado. Para ser Arbitro Único o Presidente del Tribunal se requiere que el profesional abogado cuente además con capacitaciones en arbitraje y derecho administrativo realizadas por universidades, cada una no menor de ciento veinte (120) horas académicas. 7. Para acreditar la experiencia mínima	Solicitud de inscripción en el Registro Nacional de Árbitros - RNA - OSCE DAR-SDAA-FOR-001 www.gob.pe/institucion-osce/formas-publicaciones/286747	826.00		X		30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este s/n Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Directoría de Arbitraje	Directoría de Arbitraje Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	Presidente/a Ejecutivo del OSCE Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN			PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS	
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	EVALUACIÓN PREVIA					RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN
						Positivo	Negativo					
		<p>- Copia de la constancia o certificado de trabajo emitido por el área de recursos humanos o la que haga sus veces o funcionario competente.</p> <p>- Copia de la orden de servicio y conformidad del servicio o constancia de prestación emitida por el órgano encargado de las contrataciones o funcionario autorizado de la Entidad.</p> <p>- Copia del contrato, el mismo que incluye el detalle de las funciones desempeñadas.</p> <p>- Copia de recibos por honorarios detallando el concepto del servicio.</p> <p>- Copia de documentos que acrediten experiencia en arbitraje en contrataciones con el Estado actuando como árbitro, abogado o secretario arbitral.</p> <p>Los documentos permiten verificar fehacientemente el inicio y culminación de la experiencia a acreditar.</p> <p>(*) Nota: La experiencia mínima consta en: Cinco (5) años de experiencia en contrataciones del Estado, mediante el ejercicio de la función pública, o el ejercicio de la función privada actuando como árbitro, abogado, o secretario arbitral. Para ser Árbitro Único o Presidente del Tribunal se valida además, para el plazo previsto en el párrafo precedente, la experiencia del profesional abogado en derecho administrativo o arbitraje, mediante el ejercicio de la función pública o el ejercicio de la función privada como árbitro, abogado o secretario arbitral.</p> <p>8. Declaración Jurada que señale el cumplimiento de las demás condiciones, según formato aprobado.</p> <p>(*) Numeral 6.1 del anexo N°2 "Condiciones y requisitos de los procedimientos administrativos" del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.</p>										
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES EN CONTRATACIONES DEL ESTADO												
26	<p>CERTIFICACIÓN DE LOS SERVIDORES DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES DE LAS ENTIDADES</p> <p>Base Legal:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numeral 8 del numeral 6.2 del artículo 6 del Decreto Legislativo 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento. - Literal e) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Octava Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo 344-2018-EF. - Numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Numeral 1 del Título 1 del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. 	<p>1. Solicitud según formulario aprobado.</p> <p>2. Formación Académica</p> <p>Nivel 1 Básico: Documento escaneado de la constancia de egresado de educación superior técnica o universitaria.</p> <p>Nivel 2 Intermedio y 3 Avanzado: Documento escaneado del grado de Bachiller o Título Profesional Técnico. En caso el grado académico o Título Universitario se encuentre registrado en el Registro de Grados y Títulos de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, no se requiere su presentación.</p> <p>3. Experiencia</p> <p>a) Documento escaneado de la Resolución de nombramiento o designación en el cargo o puesto y resolución de cese, en caso no continúe en el ejercicio del cargo o puesto, en caso de no contar con resolución de cese y de existir continuidad, documento escaneado de la última boleta de pago, o documento escaneado emitido por el área de recursos humanos o el que haga sus veces, que de cuenta de la continuidad del servicio, o</p> <p>b) Documento escaneado del Contrato de locación u orden de servicio, acompañado de su respectiva conformidad, o</p> <p>c) Documento escaneado del Contrato Administrativo de Servicios - CAS o última adenda, acompañada de la última boleta de pago, o</p> <p>d) Documento escaneado de la Conformidad del servicio o constancia de prestación emitida por el órgano encargado de las contrataciones o funcionario autorizado de la Entidad, o</p> <p>e) Documento escaneado de la Constancia o certificado de trabajo emitido por el área de recursos humanos o la que haga sus veces o funcionario competente, o</p> <p>f) Documento escaneado de la hoja de servicios o registro académico laboral, en el caso de personal de las Fuerzas Armadas o Policía Nacional del Perú, u</p> <p>g) Otra documentación escaneada que acredite de manera fehaciente la experiencia en una entidad pública o privada.</p> <p>(*) Nota:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Para poder solicitar la Certificación de servidores del Órgano encargado de las contrataciones de las entidades debe obtener en el examen de certificación, el puntaje mínimo establecido para cada nivel de la siguiente manera: Nivel 1 Básico, mínimo 30 puntos Nivel 2 Intermedio, mínimo 43 puntos Nivel 3 Avanzado, mínimo 58 puntos. <p>- Contar con formación académica, experiencia general y experiencia específica:</p> <ul style="list-style-type: none"> Nivel 1 Básico: Ser egresado de educación superior técnica o universitaria y contar con un mínimo de 3 años de experiencia general y 1 año de experiencia específica en logística pública y/o privada. Nivel 2 Intermedio: Contar con título profesional técnico o Bachiller Universitario y con un mínimo de 5 años de experiencia general, de los cuales por lo menos 2 años son de experiencia relacionada a contrataciones públicas. Nivel 3 Avanzado: Contar con título profesional técnico o Bachiller Universitario y con un mínimo de 7 años de experiencia general, de los cuales por lo menos 4 años son de experiencia relacionada a contrataciones públicas. <p>(*) Numeral 1.1 del anexo N°2 "Condiciones y requisitos de los procedimientos administrativos" del Reglamento de la Ley de Contrataciones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.</p>	<p>Formulario Electrónico</p> <p>Solicitud para obtener la certificación</p> <p>Portal Institucional del OSCE</p> <p>https://prodapp4.seice.gob.pe/portal/login.xhtml</p>	Gratuito		X	30 (treinta)	Portal Institucional del OSCE	Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado	Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado	Directoría Técnica Normativa	
											Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles	Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles
											Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles	Plazo para resolver el recurso: 30 días hábiles

Nº de Orden	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS		DERECHO DE TRAMITACIÓN (en S/)	CALIFICACIÓN		PLAZO PARA RESOLVER (en días hábiles)	INICIO DEL PROCEDIMIENTO	AUTORIDAD COMPETENTE PARA RESOLVER	INSTANCIAS DE RESOLUCIONES DE RECURSOS		
		Número y Denominación	Formulario / Código / Ubicación		Automático	EVALUACIÓN PREVIA				RECONSIDERACIÓN	APELACIÓN	
						Positivo						Negativo
OFICINA DE COMUNICACIONES												
27	ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CREADA U OBTENIDA POR LA ENTIDAD, QUE SE ENCUENTRE O POSEÉ BAJO SU CONTROL. Base Legal: - Artículos 10, 11, 13 y 20 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 043-2003-PCM. - Artículo 10 del Reglamento de la Ley N° 27806, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2003-PCM. - Numeral 121.1 del artículo 121 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. - Artículo 2 del Decreto Supremo N° 110-2018-PCM.	1. Solicitud según formulario aprobado. 2. - Pago de la tasa correspondiente - Copia Simple por hoja - CD - Via Electrónica	Solicitud de acceso a la información pública OCO-000-FOR-0001 Portal Institucional del OSCE www.gob.pe/institucion/sce/informes-publicaciones/286747	0.10 1.00 Gratuito			X	10 (diez)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este sin Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Funcionario/a Responsable de brindar información de acceso público	No aplica	Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Plazo para presentar el recurso: 15 días hábiles Plazo para resolver el recurso: 10 días hábiles
SERVICIOS PRESTADOS EN EXCLUSIVIDAD DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (TUPA)												
DIRECCIÓN DE GESTIÓN DE RIESGOS												
1	PRONUNCIAMIENTO SOBRE ELEVACIÓN DE CUESTIONAMIENTOS AL PLEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES Y/O A LAS BASES INTEGRADAS. Base Legal: - Artículo 72.10 del artículo 72 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Numeral 2 del Título II del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago, por cada participante. 2. Comunicación remitida por el Presidente del Comité de Selección al OSCE según el Formulario aprobado, indicando el número y nombre de los participantes que solicitaron las elevaciones. 3. Copia del documento mediante el cual solicita la elevación y los actuados al OSCE, por cada participante, donde conste la fecha de recepción visible y legible. 4. Copia del expediente de contratación completo en archivo digital. 5. Copia del archivo de las bases integradas en formato Word.	Solicitud de emisión de pronunciamiento DGR-000-FOR-0001 www.gob.pe/institucion/sce/informes-publicaciones/286747	1,209.00		No Aplica	12 (doce)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este sin Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Directora de Gestión de Riesgos		No Aplica	
DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA												
2	CONSULTAS DEL SECTOR PRIVADO O SOCIEDAD CIVIL SOBRE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Base Legal: - Literal n) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 43.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. - Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Numeral 3.1 del Título II del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado indicando el nombre o razón social, los datos del representante legal, de ser el caso, domicilio, teléfono, correo electrónico donde el solicitante autoriza las notificaciones relacionadas a la consulta y el sustento legal y, de ser necesario, técnico, que explique el tema materia de consulta y plantee el análisis del solicitante respecto de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que son materia de consulta.	Solicitud de consultas del sector privado o sociedad civil sobre la normativa de Contrataciones del Estado DTN-000-FOR-0001 www.gob.pe/institucion/sce/informes-publicaciones/286747	1,292.00		No Aplica	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este sin Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Directora Técnico Normativa		No Aplica	
3	CONSULTAS DE ENTIDADES PÚBLICAS SOBRE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO Base Legal: - Literal n) del artículo 52 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF. - Artículo 43.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. - Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Numeral 3.2 del Título II del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado, indicando el nombre de la Entidad, el nombre del funcionario o servidor que solicita la consulta, domicilio, teléfono y correo electrónico donde el solicitante autoriza las notificaciones relacionadas a la consulta. 2. Informe Legal emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad o quien haga sus veces, y técnico, de ser necesario, que explique el tema materia de consulta y plantee el análisis de la Entidad respecto de las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado que son materia de consulta.	Solicitud de consultas de entidades públicas sobre la normativa de Contrataciones del Estado DTN-000-FOR-0002 www.gob.pe/institucion/sce/informes-publicaciones/286747	Gratuito		No Aplica	30 (treinta)	Mesa de Partes - Sede Institucional Av. Punta del Este sin Edificio "El Regidor" 108, piso 1, Residencial San Felipe - Jesús María u Oficinas Desconcentradas	Directora Técnico Normativa		No Aplica	
SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO DE CAPACIDADES EN CONTRATACIONES DEL ESTADO												
4	EXAMEN DE CERTIFICACIÓN Base Legal: - Numeral 5.3 del Artículo 5 del Reglamento de la Ley N° 30225 aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF. - Numeral 1 del Título II del Anexo N° 02 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el artículo 3 del Decreto Supremo N° 377-2019-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF.	1. Número de recibo que incluye el número de DNI del postulante y fecha del pago. 2. Solicitud al OSCE según el Formulario aprobado.	Formulario Electrónico Rendición de examen de certificación https://prodapp4.seace.gob.pe/sicari/login.xhtml	72.00		No Aplica	No Aplica	Portal Institucional del OSCE	Subdirectora de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado		No Aplica	

Anexo 2

Relación de los Formularios correspondientes a los procedimientos del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE

N°	Procedimientos Administrativos	Código del Formulario	Denominación del Formulario
Subdirección de Operaciones Registrales			
1	Inscripción o reinscripción de proveedores de bienes y servicios, persona natural extranjera no domiciliada con representante legal o apoderado en el Perú	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de bienes/servicios
2	Inscripción o reinscripción de proveedores de bienes y servicios, persona jurídica extranjera no domiciliada con representante legal o apoderado en el Perú	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de bienes/servicios
3	Inscripción o reinscripción de persona natural y jurídica extranjera no domiciliada sin representante legal o apoderado en el Perú para la provisión de bienes sofisticados y/o servicios especializados	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de bienes/servicios
4	Inscripción o reinscripción de proveedores de bienes y servicios, personas naturales, nacionales o extranjeras domiciliadas en el Perú	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de bienes/servicios
5	Inscripción o reinscripción de proveedores de bienes y servicios, personas jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en el Perú	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de bienes/servicios
6	Inscripción de consultores de obras públicas, persona natural nacional	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de consultoría de obras
7	Inscripción de consultores de obras, persona natural extranjera	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de consultoría de obras
8	Inscripción de consultores de obras, persona jurídica nacional	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de consultoría de obras
9	Inscripción de consultores de obras, persona jurídica extranjera	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de consultoría de obras
10	Inscripción de ejecutores de obras, persona natural nacional	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de ejecución de obras
11	Inscripción de ejecutores de obras, persona natural extranjera	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de ejecución de obras

12	Inscripción de ejecutores de obras, persona jurídica nacional	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de ejecución de obras
13	Inscripción de ejecutores de obras, persona jurídica extranjera	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de ejecución de obras
14	Reinscripción de consultores de obras, persona natural nacional	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de consultoría de obras
15	Reinscripción de consultores de obras, persona natural extranjera	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de consultoría de obras
16	Reinscripción de consultores de obras, persona jurídica nacional	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de consultoría de obras
17	Reinscripción de consultores de obras, persona jurídica extranjera	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de consultoría de obras
18	Reinscripción de ejecutores de obras, persona natural nacional	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de ejecución de obras
19	Reinscripción de ejecutores de obras, persona natural extranjera	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de ejecución de obras
20	Reinscripción de ejecutores de obras, persona jurídica nacional	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de ejecución de obras
21	Reinscripción de ejecutores de obras, persona jurídica extranjera	No aplica	Solicitud de inscripción/reinscripción para proveedor de ejecución de obras
22	Ampliación de categorías para consultores de obras	DRNP-SDOR-FOR-0001	Solicitud para ampliación de categorías - proveedor nacional y extranjero
23	Aumento de capacidad máxima de contratación para ejecutores de obras	DRNP-SDOR-FOR-0002	Solicitud para aumento de capacidad máxima de contratación - proveedor nacional y extranjero
Subdirección de Servicios de Información Registral y Fidelización del Proveedor			
24	Expedición de constancia de capacidad libre de contratación	DRNP-SSIR-FOR-0001	Solicitud para la expedición de constancia de capacidad libre de contratación
Subdirección de Asuntos Administrativos Arbitrales			

25	Inscripción en el Registro Nacional de Árbitros	DAR-SDAA-FOR-0001	Solicitud de inscripción en el registro nacional de árbitros - RNA – OSCE
Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado			
26	Certificación de los servidores del Órgano Encargado de las Contrataciones de las Entidades	No aplica	Solicitud para obtener la Certificación
Oficina de Comunicaciones			
27	Acceso a la Información Pública	OCO-0000-FOR-0001	Solicitud de acceso a la información pública
Nº	Servicios prestados en exclusividad	Código del Formulario	Denominación del Formulario
Dirección de Gestión de Riesgos			
1	Emisión de Pronunciamientos sobre elevación de cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones y/o a las bases integradas	DGR-0000-FOR-0001	Solicitud de emisión de pronunciamiento
Dirección Técnico Normativa			
2	Consultas del sector privado o sociedad civil sobre la normativa de contrataciones del Estado	DTN-0000-FOR-0001	Solicitud de consultas del sector privado o sociedad civil sobre la normativa de contrataciones del estado
3	Consultas de entidades públicas sobre la normativa de contrataciones del Estado	DTN-0000-FOR-0002	Solicitud de consultas de entidades públicas sobre la normativa de contrataciones del estado
Subdirección de Desarrollo de Capacidades en Contrataciones del Estado			
4	Examen de certificación	No aplica	Rendición de Examen de Certificación